

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A COMUNIDADES DE PROPIETARIOS DE GETAFE, PARA REHABILITACIÓN DE FACHADAS, CUBIERTAS Y BAJANTES DE SANEAMIENTO DE LOS EDIFICIOS.

PRIMERA: Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Getafe de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad a aquellas Comunidades de Propietarios empadronados en el Municipio de Getafe cuyos edificios antiguos, sean susceptibles de rehabilitación de sus fachadas, cubiertas y bajantes en todo lo que afecte a las partes comunes de los mencionados elementos.

Se extienden los efectos de la presente convocatoria a las solicitudes de subvención para obras de rehabilitación de fachadas cubiertas del edificio y bajantes del saneamiento comunes que hayan obtenido licencia municipal a partir del 1 de Enero de 2.005 y hayan sido realizadas o se encuentren en proceso de ejecución.

SEGUNDA: Finalidad y condiciones

La presente convocatoria tiene por finalidad la ayuda municipal para financiar parte de los costes de reparación de las viviendas de más de 30 años de antigüedad, para facilitar el cumplimiento del deber de conservación previsto en el Art. 168 de la Ley del Suelo 9/2.001 de 17 de Julio de la Comunidad de Madrid, ubicadas en los barrios de Getafe más deteriorados y con un bajo nivel de poder adquisitivo.

Para la obtención de la subvención las Comunidades de Propietarios que concurran a la obtención de la subvención deberán cumplir todos los requisitos establecidos en la presente convocatoria así como atender a cualquier requerimiento que se efectúe por parte del Ayuntamiento, dentro de las actividades de comprobación de las condiciones exigidas tanto para ser beneficiario como para obtener la subvención.

TERCERA: Presupuesto

El presupuesto máximo que el Ayuntamiento de Getafe destinará en el ejercicio de 2.007 para la presente convocatoria, asciende a 170.000 € con cargo a la partida 432 48 7800.00, denominada **“Transferencia a familias e instituciones sin fin de lucro. Urbanismo”**.

CUARTA: Importe de la subvención

El importe máximo de la subvención por cada proyecto o relación valorada de la Comunidad de Propietarios del edificio o portal será del 25% del importe de las obras y gastos asociados en Redacción y Dirección Facultativa y en cualquier caso no podrá sobrepasar la cantidad de 12.500 €.

QUINTA: Beneficiarios

Podrán obtener la condición de beneficiarios las comunidades de propietarios sin ánimo de lucro de inmuebles de uso residencial colectivo ubicados en el municipio de Getafe y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que cuenten con un proyecto o relación valorada de las obras de rehabilitación de fachada, arreglo de cubierta y bajantes del saneamiento, comunes del edificio cuya comunidad opta a la subvención y que el edificio cuente con una antigüedad igual o superior a 30 años desde la constitución de la escritura de obra nueva.
- b) Que el proyecto o relación valorada, cuente con la aprobación de la comunidad de propietarios mediante acta emitida al efecto, en los términos previstos en la legislación vigente y sea presentado al Ayuntamiento de Getafe para la obtención de la preceptiva licencia, cuya concesión será condición necesaria para la concesión de la subvención.
- c) Que la comunidad de propietarios solicitante, no se encuentre inhabilitada o incurso en alguna de las circunstancias que se establecen en el Art. 13 de la Ley 38/2.003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones.

SEXTA: Solicitudes y documentación

La solicitud de subvención se formalizará en instancia normalizada dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Getafe y será firmada por el presidente o representante autorizado de la comunidad de propietarios solicitante, según modelo que figura como Anexo I en las presentes bases.

Los impresos podrán ser facilitados en el Departamento de Información y Tramitación del Ayuntamiento de Getafe ubicado en Plaza de la Constitución nº 1.

Documentación que debe acompañar a la solicitud:

1. Solicitud de subvención, que incluye declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario que deberá ser cumplimentada por el presidente, secretario o representante legal de la comunidad de propietarios según modelo Anexo I.

2. Copia del resguardo de la solicitud de licencia de obras para el proyecto o relación valorada con el importe total para las que se solicita la subvención, con breve descripción de las obras a realizar.
3. Copia del acta de la comunidad de propietarios que contenga el acuerdo mayoritario de aprobación del proyecto o relación valorada con el coste de las obras de rehabilitación, que incluya los costes de redacción y de Dirección Facultativa.
4. Documentación acreditativa de la antigüedad de la edificación a rehabilitar. Copia contrastada de la escritura de obra nueva y división horizontal o documento equivalente.
5. Declaración responsable de otras posibles ayudas concurrentes para el mismo proyecto por parte de otras Entidades Públicas o Privadas, según modelo Anexo II, teniendo en cuenta que el total de las ayudas obtenidas, incluyendo la del Ayuntamiento de Getafe, no podrá sobrepasar en ningún caso el 100% del coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
6. Datos de la entidad bancaria donde se desea que se transfiera la subvención que eventualmente se obtenga, según modelo Anexo III.
7. Fotocopia del C.I.F. de la comunidad de propietarios o N.I.F. del representante de dicha comunidad.
8. Tener constituida la Comunidad de Propietarios del inmueble para el que se solicita la subvención presentando al efecto copia contrastada del Acta de dicha constitución.
9. Copia del certificado de empadronamiento de los beneficiarios de la subvención. (Este documento podrá ser incorporado de oficio al expediente).

SEPTIMA: Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a la naturaleza y el objeto de esta convocatoria será desde la fecha de su aprobación por el órgano competente y su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Getafe hasta el 30 de junio de 2.007 inclusive.

Las solicitudes de subvención y documentación complementaria se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Getafe en Plaza de Constitución nº 1 con horario de lunes a viernes de 9,00 h. a 14,00 h., de lunes a jueves de 16,30 h. a 19,00 h. y los sábados de 10,00 h. a 13,00 h. o en cualquiera de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si del estudio del expediente se deduce la ausencia o insuficiencia de documentación, se requerirá a la Comunidad de Propietarios solicitante para que complete o subsane la documentación presentada, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la solicitud y documentación, con la advertencia de que transcurrido ese plazo y en caso de no aportarse la totalidad de documentación requerida, se le tendrá por desistida en

su solicitud de subvención, previa resolución expresa en los términos previstos en los arts. 42 y 7.1.1 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.

OCTAVA: Conceptos subvencionables

La convocatoria tiene como finalidad contribuir a los gastos de rehabilitación de fachadas cubiertas y bajantes del saneamiento común de los edificios antiguos de los barrios más deteriorados en su edificación del municipio de Getafe, así como a los gastos asociados de: Redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras subvencionables.

NOVENA: Criterios generales de valoración

Se tomará en consideración para establecer el orden de otorgamiento de subvenciones:

- a) La antigüedad de los edificios tomando como referencia el art. 168 de la Ley 9/2001 de 17 de Julio del Suelo de la Comunidad de Madrid para los que se solicita la subvención con una valoración máxima de 20 puntos según la siguiente escala:

30 años de antigüedad: 1 punto
Por cada año más: 1 punto con un máximo de 20

- b) La media aritmética de los valores catastrales de las viviendas que conforman la Comunidad de Propietarios solicitante de la subvención, según la siguiente escala decreciente:

- Media de valor catastral de hasta 140.000 €..... 10 puntos
- Media de valor catastral de entre 140.001 y 150.000 €..... 8 puntos
- Media de valor catastral de entre 150.001 y 160.000 €..... 6 puntos
- Media de valor catastral de entre 160.001 y 170.000 €..... 4 puntos
- Media de valor catastral de entre 170.001 y 180.000 €..... 2 puntos
- Media de valor catastral de más de 180.000 €..... 0 puntos

- c) La media aritmética de la superficie de las viviendas (sin computar los elementos inseparables de: trasteros, garajes, espacios comunes, etc) que conforman la Comunidad de Propietarios solicitante de la subvención, según la siguiente escala decreciente:

- Superficie media de hasta 40 m² 10 puntos
- Superficie media de entre 40 m² y 50 m² 8 puntos
- Superficie media de entre 50 m² y 60 m² 6 puntos
- Superficie media de entre 60 m² y 70 m² 4 puntos
- Superficie media de entre 70 m² y 80 m² 2 puntos
- Superficie media de más de 80 m² 0 puntos

Una vez obtenida la puntuación total de cada solicitud que será la suma de a + b + c se propondrá el orden de concesión de la subvención atendiendo al gasto disponible en el presupuesto municipal para 2.007.

DÉCIMA: Órgano de Instrucción y valoración y órgano de concesión

El Órgano Instructor será la Delegación de Urbanismo, que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución y a través de una Comisión compuesta por:

- El Jefe de Sección de Servicios Técnicos, D. Antonio López Megía.
- El Técnico de la Sección de Proyectos y Obras, D. José Ovejero Ferrero.
- El Técnico del Departamento de los Servicios Fiscales, D. Manuel Navarro Gómez.

Dicha Comisión, una vez recibidas las solicitudes, y finalizado el plazo de presentación, como paso previo, llevará a cabo las actuaciones necesarias para determinar si los solicitantes cumplen los requisitos para ser considerados como beneficiarios de subvenciones. A estos efectos se solicitarán los correspondientes certificados, y se procederá a la evaluación de los criterios generales establecidos en la convocatoria.

Una vez recabada toda la información necesaria se emitirá el informe de evaluación al amparo de lo establecido en el art. 4 de la Ordenanza General de Subvenciones en el que conste que los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria de subvenciones.

El informe de la Comisión de Instrucción y valoración que contendrá la evaluación de las solicitudes de subvención, servirá de base para la elevación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre la concesión de las subvenciones

El plazo máximo para resolver y modificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 3 meses. Dicho plazo se computará a partir de la finalización del plazo presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión de la subvención emitida por la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía Administrativa y será notificada a los interesados, conforme al art. 58 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, modificada por Ley 4/99 de 13 de Enero, abriéndose el plazo para la presentación de Recurso de Reposición y/o Recurso Contencioso Administrativo en los plazos establecidos por la legislación aplicable.

UNDÉCIMA: Justificación y pago de la subvención

En el plazo no superior a tres (3) meses desde la comunicación del acuerdo de concesión de la subvención, los beneficiarios deberán de justificar la ejecución de las obras subvencionadas, mediante la presentación en el Registro Municipal de las certificaciones y facturas de la obra y honorarios facultativos, según establece el artículo 8.1 de la Ordenanza General de subvenciones vigente del Ayuntamiento de Getafe.

El pago de la subvención se llevará a cabo mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la comunidad de propietarios, en el plazo de 30 días, una vez aprobada la cuenta justificativa de gastos y el reconocimiento de la obligación por la Junta de Gobierno Local u Órgano en quién delegue.

Las facturas se deberán presentar al Ayuntamiento cumpliendo los requisitos formales previstos en el Real Decreto 1469/2003 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación. Las copias en su caso, deberán ser contrastadas con las originales.

DUODÉCIMA: Causas de Reintegro

Procederá en todo caso el reintegro con la exigencia de intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades en los supuestos siguientes:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del proyecto de obras autorizado por la licencia municipal o inclusión en la ejecución de la obra de conceptos o unidades de obra no amparados por la subvención, según se describe en la base Octava.
3. Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control.
4. Cualquier otra causa recogida en las presentes bases o establecida en la normativa vigente.

DECIMOTERCERA: Normativa aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/03 de 17 de Noviembre General de Subvenciones y en su reglamento de desarrollo aprobado por RD: 887/06 de 21 de Julio, así como por sus bases generales aprobadas por Ordenanza General de Subvenciones en sesión ordinaria de Pleno de 11 de Mayo de 2.005, publicada en BOCM de 10 de Junio de 2.005.

DECIMOCUARTA: Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se hará pública mediante exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Getafe, desde la aprobación de la convocatoria por la Junta de Gobierno Local hasta el 30 de Junio de 2.007 inclusive.

Asimismo y en cumplimiento de lo recogido en el art. 18 de la Ley General de subvenciones se dará publicidad a través del órgano concedente en diario oficial de la subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria.

Getafe, 6 de Marzo de 2007

